

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

Versión 2

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

Dirección de Evaluación y Control.

Julio 2025

**Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co**



INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO	4
2. ALCANCE	4
3. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO	4
3.1. PRINCIPIOS Y NORMAS DE ÉTICA	4
3.1.1. Demostrar integridad.	4
3.1.2. Norma.	5
3.2. Mantener la objetividad.	5
3.2.1. Norma.	5
3.3. Demostrar competencia.	6
3.3.1. Norma.	6
3.4. Ejercer el debido cuidado profesional.	6
3.4.1. Norma.	7
3.5. Mantener la confidencialidad.	7
3.5.1. Norma	7
4. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO.	8
4.1. Manifestación compromiso ético.	8
6. INSTRUMENTOS TÉCNICOS	9
7. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	9
ANEXO 1. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO	11



INTRODUCCIÓN

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una entidad. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión, control y gobierno.

En este sentido, es necesario contar con un marco ético para quienes ejercen la práctica de auditoría en las entidades para dar cumplimiento al rol de evaluación y seguimiento establecido en el Decreto 648 de 2017; que, además, incluya principios y normas que los auditores internos deban aplicar para demostrar su juicio, establecer confianza en la realización de su actividad y garantizar la efectividad de la auditoría.

El presente código de ética tiene como referente las Normas globales de auditoría interna, en aras de que el ejercicio de auditoría se realice al interior de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU, en forma transparente, confidencial, objetiva e independiente. El incumplimiento del código de ética será administrado y evaluado de conformidad con la constitución política, la Ley, los estatutos y reglamentos administrativos internos de la ESU.

El hecho de que una conducta particular no se halle contenida en las normas y requisitos aquí establecidas, no impide que ésta sea considerada inaceptable o reprochable desde los parámetros éticos. Si alguna conducta en particular no está contenida en el presente documento, ello no impide su aplicación, cuando con ella se vean afectados los intereses y principios de la gestión pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen los principios y normas, en aras de que el código de ética se reconozca como un instrumento esencial para el proceso de auditoría interna y como elemento clave para crear y desarrollar una cultura ética dentro de la función de auditoría interna en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU; tal como lo señala el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017 y las normas globales de Auditoría interna.



1. OBJETO

Fijar directrices que promuevan la cultura ética y un adecuado comportamiento de los auditores internos basado en el cumplimiento de Normas Globales de Auditoría Interna y en observancia del ordenamiento jurídico colombiano, en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas— ESU.

2. ALCANCE

El presente código de ética toma como referencia algunos aspectos contenidos en los principios y normas del dominio de las Normas Globales de Auditoría Interna sobre Ética y profesionalidad del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés) y abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las normas que describen los comportamientos que deberán adoptar para el desarrollo de su trabajo, los servidores, contratistas y colaboradores en general que se desempeñen como auditores internos. Este Código de Ética Profesional es aplicable a todos los Auditores Internos, independientemente de su condición jerárquica y tipo de vinculación dentro de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU.

3. ELEMENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

Se espera que los auditores internos cumplan con los principios y las normas de ética y profesionalidad. Los auditores internos deben demostrar una conducta ética en cada una de las actividades profesionales que desarrollan, para garantizar la confianza en la auditoría, la agregación de valor y su contribución a la mejora de la entidad.

3.1. PRINCIPIOS Y NORMAS DE ÉTICA

Teniendo en cuenta lo anterior, se adopta en la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, los siguientes principios y normas:

3.1.1. Demostrar integridad.

Los auditores internos demuestran integridad en su trabajo y comportamiento.

La integridad de los auditores internos establece confianza, genera respeto y, por ende, provee la base para confiar en su juicio. Los auditores internos de la ESU son honestos y deben actuar correctamente aun cuando sea difícil o incomodo.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





3.1.2. Norma.

De conformidad con lo señalado en las normas globales de auditoría interna, los auditores internos:

3.1.2.1 Honestidad y valentía profesional. Deben desempeñar su trabajo con honestidad y valentía profesional.

3.1.2.2. Expectativas éticas de la organización. Deben respetar las leyes, divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión. Deben comprender, respetar, satisfacer y contribuir a las expectativas legítimas y éticas de la organización.

3.1.2.3. Comportamiento legal y ético. No deben participar en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.

3.2. Mantener la objetividad.

Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas. realizan su trabajo sin comprometer ni subordinar su juicio al de otras personas.

3.2.1. Norma.

Los auditores internos deben ser imparciales y estar libres de sesgos al momento de llevar a cabo los servicios de Auditoría interna y tomar decisiones.

3.2.1.1. Objetividad individual. Los auditores internos deben cumplir sus funciones con una actitud mental imparcial libre de sesgo y emitir juicios con base en una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes.

3.2.1.2. Salvaguardar la objetividad. No deben aceptar ningún regalo, recompensa o favor que pueda interpretarse o constituirse como un impedimento a la objetividad. Los auditores internos deben abstenerse de evaluar actividades específicas de las que antes fueron



responsables. Se considera que hay impedimento a la objetividad si el auditor interno proporciona servicios de aseguramiento para una actividad en la cual haya mantenido responsabilidad durante los anteriores 12 meses.

3.2.1.3. Declarar los impedimentos a la objetividad. En el caso de que los auditores internos tengan conocimiento de un impedimento que podría afectar a su objetividad, deben declarar dicho impedimento al director de Auditoría Interna o a quien haga sus veces. Si el director de Auditoría Interna o quien haga sus veces, determina que dicho impedimento afecta a la capacidad del auditor interno para desempeñar sus funciones de forma objetiva, el director de Auditoría Interna debe informar dicho impedimento a la Dirección de la actividad bajo revisión, a la Junta Directiva y/o la Alta Dirección, y definir las acciones apropiadas para resolver la situación.

3.3. Demostrar competencia.

Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y habilidades necesarios para desempeñar los servicios de auditoría interna con responsabilidad y de forma exitosa.

3.3.1. Norma.

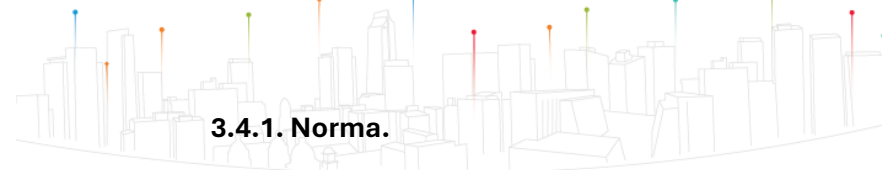
Los auditores internos:

3.3.1.1. Competencia. Solo deben participar en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que le permita desempeñarse de manera efectiva y autónoma para cumplir sus responsabilidades de forma exitosa.

3.3.1.2. Desarrollo profesional continuo. Deben mantener y desarrollar continuamente sus habilidades, conocimiento para mejorar la eficacia y calidad de los servicios de auditoría interna.

3.4. Ejercer el debido cuidado profesional.

Los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.



3.4.1. Norma.

Los auditores internos:

3.4.1.1. Conformidad con las normas globales de auditoría interna. Deben planificar y proporcionar los servicios de auditoría interna de conformidad con las normas globales de auditoría interna y en coherencia con los requisitos emitidos por otros órganos rectores.

3.4.1.2. Debido cuidado profesional. Deben realizar sus actividades con el cuidado, la diligencia, la pericia y el buen juicio profesional que se espera de un auditor interno razonablemente prudente y competente.

3.4.1.3. Escepticismo profesional. Debe mantener una actitud que implique una mente inquisitiva y una evaluación crítica de la evidencia. Deben cuestionar la información y buscar evidencias adicionales que permitan la asegurabilidad de sus hallazgos.

3.5. Mantener la confidencialidad.

Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

3.5.1. Norma

Los auditores internos:

3.5.1.1. Uso de la información. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo. *“No debe utilizar la información para beneficios propios, ni en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad. deben seguir las políticas, procedimientos, leyes y regulaciones relevantes cuando emplean la información”,* tal como lo señalan las normas globales de auditoría interna, 2024, principio 5, pág 34.

3.5.1.2. Protección de la información. Deben tener responsabilidad con la protección de la información, su actuar debe enfocarse al respeto por la confidencialidad, privacidad y titularidad de la información. Los auditores internos no deben divulgar información que tenga carácter de confidencialidad, a terceros no autorizados, a menos que exista una responsabilidad legal o profesional.



4. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO.

El auditor interno debe suscribir el compromiso ético, donde se compromete a cumplir con el código de ética, reconociendo y entendiendo su contenido. Este compromiso debe reposar en la hoja de vida o expediente contractual de cada profesional que ejecute el ejercicio de la auditoría.

4.1. Manifestación compromiso ético.

El compromiso ético del auditor interno de la ESU es fundamental para garantizar la transparencia, la eficiencia y la credibilidad de la función de auditoría interna, contribuyendo a la buena gobernanza y al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Los auditores internos de la ESU ratificaran su compromiso con el código de ética manifestándolo a través del diligenciamiento del formato anexo a este documento. Ver anexo1.

5. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 de 1993**, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- **Decreto 1537 de 2001**, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno,

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - info@esu.com.co - www.esu.com.co





liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

- **Decreto 1083 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y que establece elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del estado.
- **Decreto 648 de 2017**, establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna.

6. INSTRUMENTOS TÉCNICOS

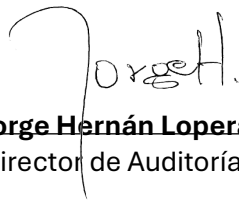
- **Normas Globales de Auditoría Interna. 2024**, del Instituto de Auditores Internos; guían la práctica profesional mundial de la auditoría interna y sirven de base para evaluar y elevar la calidad de la Función de Auditoría Interna.
- **Guía de Auditoría Interna basada en riesgos para entidades públicas**. Versión 4, julio de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública.

7. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

CONTROL DE CAMBIOS

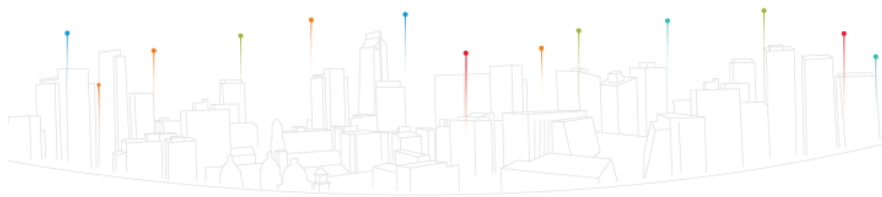
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	2022 – 10 - 20	Creación del documento, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno mediante acta 001 del 20 de octubre de 2022.
2	2025 – 07 - 30	Se actualizó adoptando las nuevas Normas Globales de Auditoría Interna. Se cambia la estructura, sustituyendo principios y reglas de conducta por el desarrollo y adhesión de principios y normas del dominio II de las Normas Globales de Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos Global. IIA.

A handwritten signature in black ink that reads 'Jorge H.'.

Jorge Hernán Lopera Taborda
Director de Auditoría Interna

Proyectó: Jorge H. Lopera
Revisó: director y equipo Auditoría Interna

Aprobado en acta N° 01 del 30 de julio de 2025, del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.



ANEXO 1. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO

Yo, _____ en calidad de _____ ESU-
Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas, certifico que conozco y entiendo en su
totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo,
respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos
marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad
de mi labor como auditor interno.

FIRMA DEL AUDITOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD